



# Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

**N° 54-2022-PGE/DIR**

Lima, 12 de abril del 2022

**VISTO:**

El correo de fecha 07 de abril de 2022, presentado por la abogada Elsa Guisella Guillén López de Celis, en el que precisa sus datos personales, y el Informe N° 24-2022-JVC/PGE-DIR, de fecha 11 de abril de 2022;

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 25 de marzo de 2021, la abogada Elsa Guisella Guillén López de Celis, registró su solicitud de inscripción en el RUAAPP, a fin de ser inscrita en la sección "Procurador/a Público/a Adjunto/a" y subsección "Nacional", consignando el nombre "Elsa Guisella Guillén López" en el campo de información personal;

Que, con fecha 14 de febrero de 2022, se publicó la relación final de abogados/as declarados/as aspirantes inscritos/as en el RUAAPP del segundo proceso de selección para la designación de procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as, en donde figura la abogada Elsa Guisella Guillén López con el registro de inscripción N° 593;

Que, con fecha 07 de marzo de 2022, se recibió el Oficio N° 001157-2022-RENAJU-GSJR-GG-PJ, mediante el cual, el Jefe del Registro Nacional Judicial – RENAJU del Poder Judicial informó que el apellido completo de la abogada Elsa Guisella Guillén López es "Guillén López de Celis";

Que, en atención a la información antes referida, en fecha 14 de marzo de 2022, se remitió el Oficio N° 145-2022-JUS/PGE-DIR, a través del cual se solicitó a dicha letrada que precise sus datos personales (nombres y apellidos completos), su número de DNI, así como remitir copia de su documento de identidad;

Que, con fecha 07 de abril de 2022, la referida abogada, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección de Información y Registro, precisó sus datos personales, indicando que su nombre completo es "Elsa Guisella Guillén López de Celis", para lo cual adjuntó copia de su documento nacional de identidad, a fin de acreditar lo afirmado;





# Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

**N° 54-2022-PGE/DIR**

Que, se advierte del mencionado correo los datos correctos de la abogada, siendo su nombre completo Elsa Guisella Guillén López de Celis, evidenciándose de dicha información, que el nombre consignado en su solicitud de inscripción en el RUAAPP (Elsa Guisella Guillén López) se encontraba incompleto;

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 10 del Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, aprobado mediante la Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG, el RUAAPP es administrado por la Dirección de Información y Registro (DIR), órgano de línea de la Procuraduría General del Estado; por lo que, teniendo en consideración que, de la lectura del correo presentado por la abogada Elsa Guisella Guillén López de Celis, se colige su voluntad de rectificar su nombre consignado en su registro de inscripción en el RUAAPP, corresponde a esta dirección, dada la competencia asignada mediante el dispositivo legal antes citado, emitir el acto resolutorio directoral correspondiente;

Que, en atención a lo anteriormente señalado, resulta pertinente aplicar al caso concreto lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo referente a la rectificación de errores en los actos administrativos;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del indicado Texto Único Ordenado, establece lo siguiente:

## **“Artículo 212.- Rectificación de errores**

*212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

Que, en ese sentido, y bajo la referencia normativa antes señalada, habiendo la DIR tomado conocimiento del error en el nombre de la abogada Elsa Guisella Guillén López de Celis, resulta pertinente rectificar dicho error material, procediendo a corregir el nombre de dicha letrada;





# Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

**N° 54-2022-PGE/DIR**

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado en el informe de Vistos; teniendo en cuenta además el principio de buena fe descrita en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que le asiste a la abogada, corresponde corregir su nombre consignado en su registro de inscripción en el RUAAPP, emitiendo para tal efecto el presente acto resolutivo;

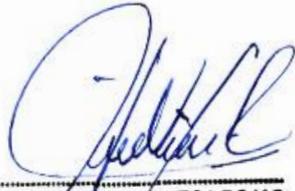
De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y el Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFIQUESE** el Registro N° 593 del RUAAPP, debiéndose consignar el nombre “Elsa Guisella Guillén López de Celis” en dicho registro; y **COMUNIQUESE** a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a la abogada Elsa Guisella Guillén López de Celis.

**Regístrese y comuníquese.**



**EDWARD ALBERTO VEGA ROJAS**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO